

## CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA Magistrada ponente

## Radicación n.º 72504

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **HENRY ZAFRA SARMIENTO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** y el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

- 2.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 08638318900120160006601, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.
- 3. Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y al juzgado convocado, para que, en el término de (1)día, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela.
- 4.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-04 V.00 2

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada

SCLAJPT-04 V.00